



Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“ Por el Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Cantabria, ha sido presentado con fecha 24 de noviembre de 2017, recurso de reposición contra el anuncio de licitación publicado en el BOC de 8 de noviembre, por el que se convoca procedimiento abierto tramitación ordinaria para contratar el servicio de una empresa que elabore un modelo y un manual de señalización turística, expediente 44/17.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 2017000039553 28/12/17
09:34:00 Cfg: 6

El recurso de reposición se interpone en contra de lo dispuesto por la cláusula nº 5 de la hoja resumen del PCAP, letra b), en la que se indica, que en el equipo que opte a la licitación debe formar parte, entre otros un arquitecto experto en urbanismo.

El Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Cantabria, presenta las alegaciones que se resumen a continuación:

Primera:

En contra de la exigencia en el PCAP de la participación de un Arquitecto experto en Urbanismo, porque con esta exigencia se está excluyendo de poder participar en el procedimiento a cualquier otro profesional que no sea arquitecto, pero que sea experto en Urbanismo, lo cual infringe el principio de libertad con idoneidad profesional

En este sentido se cita jurisprudencia que reitera el “rechazo al monopolio competencial a favor de una profesión técnica determinada, al mantener la decisión de dejar abierta la entrada a todo tipo de facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos urbanísticos o técnicos en general, que se corresponda con la clase y categoría de los proyectos que suscriba el autor.”

Segunda:

Se alega que los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos son plenamente competentes en materia de Urbanismo, incluso con mayor nivel de formación y conocimientos superior al de un arquitecto

Como comprobación de la similar formación en esta materia que reciben los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos y los Arquitectos, se citan Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los Títulos Universitarios Oficiales que habiliten para la profesión de arquitecto y la Orden CIN/309/2009 de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los Títulos Universitarios Oficiales que habiliten para la profesión de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Tercera

En resumen el recurso considera que la condición recurrida, no se ajusta a derecho, por exigir conocimientos en Urbanismo a favor de una profesión determinada, entendiéndose que esta debe quedar abierta a toda profesión que acredite solvencia técnica y titulación suficiente para prestar el servicio que el contrato requiere, entre los cuales se encuentra en materia de señalización los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

El Recurso de reposición presentado, resulta procedente de conformidad con el artículo 123 de la ley 31/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las administraciones Públicas, Vistas las alegaciones en contra la exigencia establecida, en el PCAP, que regula el contrato de servicios de una empresa que elabore un modelo y un manual de señalización turística, para la participación de un Arquitecto experto en Urbanismo, y visto el informe favorable emitido por los servicios

municipales, respecto a la procedencia de la admisión de estas alegaciones, el Concejal de Contratación Patrimonio Juventud, Educación y Transparencia propone al Junta de JGL la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Cantabria, de contra la exigencia de "que en el equipo que opte a la licitación debe formar parte, entre otros un arquitecto experto en urbanismo", establecida en el procedimiento abierto, convocado para contratar el servicio de una empresa que elabore un modelo y un manual de señalización turística, aprobado por acuerdo de la JGL de 24 de octubre de 2017.

2º.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del TRLCSP, el desistimiento del procedimiento de contratación, aprobado por la JGL de 24 de octubre de 2017 y publicado en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2017, para contratar el servicio de una empresa que elabore un modelo y un manual de señalización turística, con el fin de rectificar la exigencia establecida en la cláusula 5 de la hoja resumen del PCAP, de participación de un arquitecto experto en urbanismo"

3º.- Ordenar la devolución de las ofertas presentadas a este procedimiento, que permanecen cerradas, según acuerdo adoptado por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por el que se acordó suspender el acto de apertura de proposiciones a la vista del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Demarcación de Cantabria Oficial. "

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, a 27 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL P.D.

Don Enrique Conde Tolosa
Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,
Demarcación Cantabria
Avda. de Pontejos, nº. 29 – Santander – tlfno. 942 39 21 00
santander@cigct.es